



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D. P. 39003

Año LV

# Boletín Oficial de Cantabria

Jueves, 10 de marzo de 1994. — Número 49

Página 1.081

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobar definitivamente el plan parcial La Gándara, en Guriezo, y expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en Lluja (Peñacastillo, Santander) y en Castillo (Arnuero) ..... 1.082

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Pacto de eficacia limitada de «Berako Equipos Especiales, S. L.», y expedientes de notificaciones diversas ..... 1.082

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Anuncios de diversas subastas ..... 1.089

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- El Astillero. — Contratación por concurso ..... 1.091  
Junta Vecinal de Santullán. — Subasta de arbolado ..... 1.093

#### 3. Economía y presupuestos

- Cabezón de la Sal, Enmedio, Bárcena de Pie de Concha, Noja, Val de San Vicente, Entrambasaguas y Cargango. — Modificación de ordenanzas fiscales, tasas, impuestos, etc., diversos ..... 1.093  
Santander. — Deudores a la Hacienda municipal ..... 1.097

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia de obras para local destinado a cafetería ..... 1.100  
Castro Urdiales. — Prorrogar plazo de información pública ..... 1.100  
Colindres. — Corrección de errores ..... 1.001  
Laredo. — Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación ..... 1.002

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 97/87 ..... 1.102  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 108/93 ..... 1.103  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 344/92 ..... 1.104

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 1.373/93, 202/93, 1.181/91, 704/93, 1.403/93, 738/93, 733/93 y 744/93 ..... 1.104  
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 33/94, 335/93, 850/93 y 781/93 ..... 1.106  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 687/93, 982/93, 330/93, 985/93, 952/93, 321/93, 47/94, 263/93, 46/94, 927/93, 149/93, 90/93, 44/94, 640/93, 1.444/93, 324/93, 26/94 y 54/94 ..... 1.107

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 16 de noviembre de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan parcial La Gándara, en Guriezo, promovido por doña María del Carmen Matienzo, quedando condicionada la eficacia del acuerdo y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y se oporten tres ejemplares con el texto refundido».

Remitidos los citados ejemplares y presentado el correspondiente aval, se procede a la publicación.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 de la Ley del Suelo.

Santander, 11 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/19849

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Mercedes Pérez Pérez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Lluja, Peñacastillo (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 15 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/19006

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Diego Diego pa-

ra la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Castillo (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 18 de enero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/6172

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### ANUNCIO

En fecha 8 de febrero de 1994 tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria el pacto de eficacia limitada del convenio colectivo de la empresa «Berako Equipos Especiales, S. L.», cuya vigencia es desde el día 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1994, concluido entre la empresa y sus trabajadores.

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado convenio estará a disposición de los mismos en el Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada Unidad, sita en Santander, calle Vargas, 53-1.º

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar.

Santander, 9 de febrero de 1994.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

94/20095

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido liquidación por responsabilidad empresarial en la pensión del trabajador don Casto Celorio Riva, a la empresa «Stell Beton Española» (39-24830), que, copiada en su parte bastante, dice: «Como consecuencia de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 21 de junio de 1993, se le notifica la presente liquidación, cuyo importe, 885.126 pesetas, deberá ser ingresado en cualquier sucursal de «Caja Postal de Ahorros» para su abono en la cuenta corriente número 2.923.804, abierta a nombre de «Treasorería General de la Seguridad Social - Recursos

Diversos Centralizados», en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente liquidación.

Contra la presente notificación, y de acuerdo con el artículo 189 del Reglamento General de Recaudación podrá interponerse recurso de reposición ante esta Tesorería General en el plazo de los quince días siguientes a su recepción, conforme se establece en el artículo 4.º del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Asimismo, y de conformidad con los artículos 188 del citado Real Decreto 1.517/1991 y 188 de la Orden de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de los quince días siguientes al de la notificación del acto impugnado, significándole que de interponerse el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto expresa o presuntamente».

Firmado: El director general, P. D., el subdirector general de Asuntos Técnicos, Alberto Sendín Blázquez.

Y para que sirva de comunicación, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de febrero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/20822

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente COND-216-93, instruido por la empresa «Robert Charles Ashmores», número 39/729177/14, en solicitud de condonación de recargo por mora correspondiente al período junio de 1990 a diciembre de 1991, por importe de 25.839 pesetas. Se procede a denegar la solicitud a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la Orden de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que desarrolla el R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre). Ante esta Resolución que ahora se notifica no cabe interponer recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 55.4 de la O. M. de 23 de octubre de 1986.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a «Robert Charles Ashmore», domiciliada últimamente en prolongación de Guevara, 3A-2A, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 10 de febrero de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/20103

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido liquidación por responsabilidad empresarial en la pensión del trabajador don Miguel Puente Gutiérrez, a la empresa «Cuesam, S. L.» (39-48070-41), que, copiada en su parte bastante, dice: «Como consecuencia de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria de fecha 16 de octubre de 1992, se le notifica la presente liquidación, cuyo importe, 17.194.966 pesetas, deberá ser ingresado en cualquier sucursal de «Caja Postal de Ahorros» para su abono en la cuenta corriente número 2.923.804, abierta a nombre de «Treasorería General de la Seguridad Social - Recursos Diversos Centralizados», en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente liquidación.

Contra la presente notificación, y de acuerdo con el artículo 189 del Reglamento General de Recaudación podrá interponerse recurso de reposición ante esta Tesorería General en el plazo de los quince días siguientes a su recepción, conforme se establece en el artículo 4.º del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Asimismo, y de conformidad con los artículos 188 del citado Real Decreto 1.517/1991 y 188 de la Orden de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de los quince días siguientes al de la notificación del acto impugnado, significándole que de interponerse el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto expresa o presuntamente».

Firmado: El director general, P. D., el subdirector general de Asuntos Técnicos, Alberto Sendín Blázquez.

Y para que sirva de comunicación, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de febrero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/20821

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales y una vez dictada Resolución de las Direcciones Generales de Trabajo y Empleo, confirmatoria de la Resolución de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 15) pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la

publicación, se relaciona. El expediente está a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4, planta Sección de Sanciones.

—Expediente E-169/93. Empresa, «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.» Domicilio, calle General Mola, 93, de Laredo. Importe, 501.000 pesetas.

—Expediente E-568/92. Empresa, «Construcciones Gerpe, S. L.» Domicilio, Vargas, 57-B, entresuelo. Importe, 50.100 pesetas.

—Expediente E-244/91. Empresa, «Tresce, S. A.» Domicilio, Miguel Artigas, 6-5 D, de Santander. Importe, 100.200 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 8 de febrero de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/18631

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Notificación a deudora de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/687 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Palacio y Quintana, Sociedad Cooperativa», por un importe de 242.727 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a «Palacio y Quintana, S. C.», con domicilio en Calvo Sotelo, 22, Solares, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 22 de abril de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-4112-Z, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 24 de noviembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/22057

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/995, que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra «Fermuba, S. L.», con documento nacional de identidad número B39101035 y domicilio en barrio Sancibrián, Santa Cruz de Bezana, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 1.744.457 pesetas, recargo de apremio 348.891 pesetas y costas estimativas 1.000.000 de pesetas, y que hacen un total de 3.093.348 pesetas, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1991 la siguiente:

Diligencia: Notificado a la deudora «Fermuba, Sociedad Limitada», conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente de apremio número 91/995, que se instruye en esta Recaudación por el concepto siguiente: Cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, sin que las haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación y que se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de los bienes que a continuación se detallan:

Matrícula: S-7472-W. Marca: «Nissan». Modelo: «M-13017». Tipo: Camión frigorífico. Bastidor: VSKM133FELB342640.

Matrícula: S-3889-V. Marca: «DAF». Modelo: «FA1900 DNS». Tipo: Camión. Bastidor: XLRAE66NSOE339946.

Notifíquese a la deudora, al Registro de la Propiedad sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere.

Contra la presente notificación, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al recibo de esta notificación. Advirtiéndole

dole que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado texto legal y artículo 187 de la Orden que desarrolla el Reglamento.

En Santander a 18 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/22071

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Notificación a deudor de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2.190 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Antonio Trueba Sánchez, por un importe de 236.668 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Antonio Trueba Sánchez, con domicilio en Héroes de la Armada, 5-B, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 17 de febrero de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5103-T, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 22 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/22061

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/720, que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra «Plafonor, S. L.», con documento nacional de identidad número B3922974 y domicilio en Generalísimo Franco, 29, El Astillero, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 2.130.098 pesetas, recargo de apremio 426.020 pesetas y costas estimativas 1.000.000 de pesetas, y que hacen un total de 3.556.018 pesetas, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1992 la siguiente:

Diligencia: Notificado a la deudora «Plafonor, Sociedad Limitada», conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente de apremio número 92/720, que se instruye en esta Recaudación por el concepto siguiente: Cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, sin que las haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación y que se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de los bienes que a continuación se detallan:

Matrícula: S-9124-V. Marca: «Renault». Modelo: «Trafic TB 33». Tipo: Furgoneta mixta. Bastidor: VF1TBX30501376243.

Matrícula: S-8449-T. Marca: «BMW». Modelo: «320». Tipo: Turismo. Bastidor: 6651329.

Notifíquese a la deudora, al Registro de la Propiedad sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere.

Contra la presente notificación, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al recibo de esta notificación. Advirtiéndole que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado texto legal y artículo 187 de la Orden que desarrolla el Reglamento.

En Santander a 21 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/22069

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección provincial en Cantabria

#### *Notificación a deudora de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/291 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña Blanca Sánchez Peña, por un importe de 744.793 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a doña Blanca Sánchez Peña, con domicilio en Los Coterros, 9-A, Cacicedo de Camargo, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 22 de junio de 1990, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-6895-V, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 19 de noviembre de 1991.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/22059

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/18, que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra «Maxi y Luis, S. L.», con documento nacional de identidad número G39228945 y domicilio en Industria, 10, El Astillero, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 6.772.825 pesetas, recargo de apremio 1.417.285 pesetas y costas estimativas 1.800 pesetas, y que hacen un total de 8.191.910 pesetas, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1993 la siguiente:

Diligencia: Notificado a la deudora «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente de apremio número 93/18, que se instruye en esta Recaudación por el concepto siguiente: Cuotas del Régimen General, sin que las haya satisfecho, y no conociéndosele más bienes embargables que el que en ésta se especifica a continuación y que se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del bien que a continuación se detalla:

Matrícula: S-4203-W. Marca: «Nissan». Modelo: «Trade». Tipo: Furgoneta. Bastidor: VSKPF1104KA670229.

Notifíquese a la deudora, al Registro de la Propiedad sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere.

Contra la presente notificación, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al recibo de esta notificación. Advirtiéndole que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado texto legal y artículo 187 de la Orden que desarrolla el Reglamento.

En Santander a 18 de noviembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/22073

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Notificación a deudor de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/194 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Serafín Oporto Ibáñez, por un importe de 173.115 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Serafín Oporto Ibáñez, con domicilio en avenida del Mediterráneo, 7, Boo de Guarnizo, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 4 de agosto de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5858-N, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 22 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/22055

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Notificación a deudora de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1.204 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña Manuela Bengoechea Roiz por un importe de 381.582 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a doña Manuela Bengoechea Roiz, con domicilio en Marqués de la Hermida, 26, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 7 de noviembre de 1988, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3701-P, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 16 de noviembre de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/22052

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Notificación a deudora de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/3.053 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña Inmaculada Díez Sindín, por un importe de 97.028 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a doña Inmaculada Díez Sindín, con domicilio en Madrid, 8, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1158-U, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería Ge-

neral de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 9 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/22067

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Notificación a deudor de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/356 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Juan Andrés Serrano Domínguez, por un importe de 392.156 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Juan Andrés Serrano Domínguez, con domicilio en Santa Teresa, 4, Boo de Guarnizo, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 15 de octubre de 1991, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-6567-Y, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 22 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/22058

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Notificación a deudor de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1.088 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don José Luis Cantera Revilla, por un importe de 1.151.516 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don José Luis Cantera Revilla, con domicilio en prolongación de Floranes, 15, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 4 de marzo de 1988, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2534-O, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 19 de noviembre de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/22064

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**

Don José María Alegría, director gerente de la empresa «Tavasa», con domicilio en el aeropuerto de Sondica (Vizcaya), ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud dirigida a la Dirección General de Aviación Civil para llevar a cabo propaganda aérea de distintas firmas en esta región, durante un año, consistente en arrastre de cartel, escritura en el cielo, lanzamiento de muestras y sistema megafónico, con los eslóganes utilizados en televisión, prensa y radio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de enero de 1994.—El delegado del Gobierno (ilegible).

94/13681

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA****Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 8/94.

Peticionaria: «Inmobiliaria Arnuero, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Isla, municipio de Arnuero.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a sesenta y seis viviendas de la primera fase de urbanización «El Encinar».

Características principales:

Centro de transformación tipo interior denominado Playa de la Arena.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 3.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de febrero de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/20538

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA****Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica

cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 2/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Miengo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 234 metros.

Origen: Torre metálica línea Escobedo-Mogro.

Final: C. T. Mogro.

Presupuesto: 1.263.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de enero de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/12313

**3. Subastas y concursos****MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Cantabria***Anuncio de venta por gestión directa de bienes inmuebles*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39/020),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 51/88, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1994 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con fecha 22 de febrero de 1994, la venta por gestión directa de los bienes inmuebles trabados al deudor don Antonio Corral Bernárdez, en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 11.360.681 pesetas de principal, recargo y costas, procédase a la celebración de dicha enajenación en el plazo de un mes a contar desde el día 22 de febrero de 1994, sin que se señale precio mínimo de adjudicación y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones contenidas en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha venta por gestión directa lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar respondan al siguiente detalle:

a. Nombre del deudor: Don Antonio Corral Bernárdez.

b. Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida: Urbana: Piso quinto izquierda subiendo por la escalera, sexta planta, que tiene acceso por el portal letra F o número 12 de la calle B, de 86 metros 92 decímetros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 284, folio 55, finca número 9.534.

c. Importe de las cargas reales que afectan a los bienes y han de quedar subsistentes: 5.236.322 pesetas y arrendatario con derecho a subarriendo.

2. Para la adjudicación del bien descrito se admitirán proposiciones de adquisición, sin existir precio mínimo, mediante escrito a presentar en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, sita en la calle San Francisco, s/n, Laredo, cuyo plazo finaliza el día 22 de marzo de 1994.

3. Que la venta por gestión directa se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco, s/n, Laredo.

5. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone la Ley Hipotecaria.

Laredo a 25 de febrero de 1994.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

94/25387

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 1.064/92, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra la empresa «Lowie, S. A. Laboral», por débitos a la Seguridad Social del Régimen General, se ha dictado con fecha 25 de febrero la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 10 de febrero de 1994, la subasta del bien inmueble propiedad de la empresa «Lowie, S. A. Laboral», embargados por diligencia de fecha 21 de noviembre de 1991, procédase a la celebración de la misma el día 17 de mayo de 1994, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuan-

to le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

Notifíquese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. El inmueble objeto de la subasta responde a la siguiente descripción:

Urbana. B. Finca en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, barrio de San Martín y sitio de Las Presas, de 1.242 metros 19 decímetros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 52 metros 40 centímetros, con la finca A, formada por segregación; Sur, en línea de 22 metros 75 centímetros, con la finca D, formada por segregación y en línea de 32 metros 50 centímetros, con resto de la finca A, formada por segregación; Oeste, con carretera concejil y vecinal en línea de 23 metros 35 centímetros. Sobre parte de dicho terreno, y Sur-Este del mismo se halla construida una nave industrial de 11 metros y 9 metros 3 centímetros de Este a Oeste, igual a 476 metros 1 decímetro cuadrado. Se segrega de la finca inscrita bajo el número 30.988, al folio 123, del libro 332, de la sección segunda, inscripción primera.

2. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Importe de las cargas anteriores, 13.602.777 pesetas.

3. Tipo de subasta en primera licitación: 4.897.223 pesetas.

4. Tipo de subasta en segunda licitación: 3.672.917 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

5. Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25% del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6. Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8. El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30, 1.º, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. En aplicación del artículo 142.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, el bien no enajenado en la subasta podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 28 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/25388

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

#### Pliego de condiciones económico-administrativas

#### Contratación por concurso

Expdte: 37/92.

Aprobado por el Ayuntamiento de Astillero, por acuerdo del PLENO en sesión de conforme Artículos 88 Ley 7/85 de 2 de Abril, y Texto Refundido de 1.986, y legislación del Estado aplicable.

#### CLAUSULAS

1.- OBJETO DEL CONCURSO.- El Ayuntamiento de Astillero convoca concurso para contratar las obras de "PROYECTO DE DRAGADO DE LA RIA DE ASTILLERO. ZONA DEL MUELLE", conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Lino OSORIO OSORIO, en 1.992, así como las CONDICIONES fijadas en la "Autorización para el dragado de la Ría de Astillero" de la Demarcación de Costas de Cantabria, de fecha 7 de Octubre de 1.993, que se incorporan junto con el proyecto a este "Pliego de Condiciones".

2.- PLAZOS DEL CONCURSO.- Las Obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de TRES MESES a partir del acta de replanteo. La recepción definitiva se realizará en un solo acto con la provisional según Art. 181 del Reglamento General de Contratación.

3.- PAGO.- El Pago se efectuará por el Ayuntamiento contra Certificaciones de Obras expedidas por el Técnico municipal director de las mismas. A tal fin existe crédito suficiente en el Presupuesto del año 1.993, Partida 452 /60.100.

4.- TIPO DE LICITACION.- Se señala como precio de licitación el del "metro cúbico de dragado", según el Art. III del Documento nº 3, pág. 39 del "Pliego de condiciones", y "Documento nº 4, pág. 14 "Presupuesto" que se corresponde con QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (595 Pts./m3.), que resultan de las 450 Pts. de ejecución material más el 15 % de contrata y más el 15 % de I.V.A.

El coste máximo de los metros cúbicos de dragado al precio de adjudicación, no superarán los QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000 Pts.-) a que asciende la consignación presupuestaria.

Las mejoras de licitación se realizarán sobre baja del precio del metro cúbico de dragado.

5.- PROPUESTAS DE MEJORAS.- Los licitadores podrán introducir o sugerir en sus propuestas las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato.

Las modificaciones deberán valorarse y justificar la mejora o ventaja que representa para el Ayuntamiento.

6.- CRITERIOS DE VALORACION.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, además del precio ofrecido, son:

- Reducción del plazo de ejecución de la obra, con cláusula en caso de incumplimiento.

- Programa de trabajo según Art. II.3 del Documento nº 3 del Proyecto.

- Tipos de dragas y medios auxiliares a emplear.

- Experiencia en obras de dragado en general.

7.- PRECIOS UNITARIOS.- El porcentaje de los precios de los elementos unitarios es el que figura en el Presupuesto del Proyecto se incluye también los importes de redacción y ejecución del "PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO" a que se refieren los Artículos 1 y 9 del Real Decreto 555/86, de 21 de Febrero (ADI. 874/86) y sus concordantes.

8.- DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS.- La Dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico municipal que se designe, con las competencias señaladas en la Cláusula 4 del "Pliego de las Cláusulas Administrativas Generales" aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre, y es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada.

El director designado será comunicado al contratista por el Ayuntamiento antes de la fecha de comprobación del replanteo.

En el mismo sentido lo dispuesto en el Art. L.2 del Documento núm. 3 del Proyecto.

9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.- Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado, en que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO -DRAGADO DE LA RIA DE ASTILLERO. ZONA DEL MUELLE-".

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres (A y B), cerrados y con la misma inscripción del apartado anterior y un subtítulo:

El Sobre "A", se titulará "REFERENCIAS" e incluirá la documentación siguiente:

a) Memoria, firmado por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga, y una especial referencia a lo siguiente:

- Plantilla de personal.

- Propuesta de plazo máximo de ejecución de la obra.

- Programa de trabajo con referencia al Art. II.3 del Documento Nº 3 del Proyecto.

- Maquinaria específica para la ejecución del contrato, incluyendo dragas y medios auxiliares a emplear.

b) En caso de propuesta de mejoras, su valoración y justificación, precisando la ventaja que puede representar para la ejecución del dragado.

c) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e) Justificante de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

f) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

g) Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para la ejecución de las obras.

h) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, debidamente bastantado.

i) En caso de Sociedades, escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

El Sobre "B", se titulará "OFERTA ECONOMICA" e incluirá una proposición con arreglo al siguiente "MODELO":

"D..... mayor de edad, con profesión de ..... domicilio en .....DNI.....número..... en nombre propio (o en representación de ..... que acredita.), enterado del "concurso" anunciado en el BOC número..... de fecha..... para "DRAGADO DE LA RIA DE ASTILLERO. ZONA DEL MUELLE", comprometiéndose al cumplimiento del objeto del contrato por el precio de ..... (en letra y número) Pts./metro cúbico de dragado.

Plazo de ejecución ..... meses.

Todo ello con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base y que aceptan expresamente.

En ..... a ..... de 1.994.

FIRMADO

10.- **PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**- Las Proposiciones, en la forma indicada en la cláusula anterior, se presentarán en horas de oficina ( De 9 a 14), en el Registro del Ayuntamiento de Astillero, durante el plazo de veinte días hábiles a contar des siguiente a la publicación del anuncio en el "BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA".

11.- **APERTURA DE PLICAS.**- Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Astillero, a las 13 horas del día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación fijado en la Cláusula de presentación de proposiciones.

Constituída la Mesa, según determina el Artículo 113-3 del Texto Refundido, el Presidente advertirá a quienes concurrán que pueden examinar las plicas, compulsarlas con los asientos del libro de registro, solicitar aclaraciones y formular observaciones que estimen pertinentes.

Seguidamente el Presidente procederá según determina el Artículo 34-2 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación: a los Técnicos y Comisión Informativa de Obras, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

12.- **ADJUDICACION DEFINITIVA.** Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, por la Comisión de Gobierno a quien se faculta expresamente, en el plazo de tres meses,

tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

13.- **PLIEGO DE CONDICIONES.**- Se exponen al público y se admitirán reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días a contar de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.- **GARANTIA PROVISIONAL.**- Los licitadores presentarán fianza provisional para tomar parte en este contrato por cualquiera de las formas admitidas en Derecho, en la cuantía de 300.000 Pesetas.

15.- **GARANTIA DEFINITIVA.**- El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación.

16.- **GASTOS.**- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, ejecución, con dirección de obra y de formalización del contrato, incluso con los honorarios del Notario autorizante, si solicita su intervención, todo género de tributos estatales o locales, y, por tanto, el I.V.A., que se considera incluido expresamente en el tipo de licitación.

Igualmente la redacción del estudio de "SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y SU EJECUCION".

17.- **REVISION DE PRECIOS.**- En el presente contrato "NO" será aplicable la revisión de precios a que hace referencia el Artículo 30 del Reglamento de Contratos del Estado y su legislación especial, si el plazo de ejecución es inferior a diez meses.

18.- **BASTANTEO DE PODERES.**- Cuando las proposiciones y demás documentos se presenten por representación de otras personas se acompañará el Poder correspondiente, bastantado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

19.- **MORA DEL CONTRATISTA.**- El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras. No será precisa la "INTERPELLATIO" del Ayuntamiento al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora, y por tanto para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

20.- **REGIMEN DE SANCIONES.**- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de la obra, estableciéndose las penalidades graduadas conforme señala el Artículo 138 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de haber efectuado el adjudicatario reducción del plazo de ejecución, se entienden duplicadas el importe de las cuantías en caso de incumplimiento del plazo propuesto.

21.- **RESOLUCION DEL CONTRATO.**- Las causas de resolución del contrato serán previstas en el Artículo 157 del Reglamento de Contratos del Estado de 1.975.

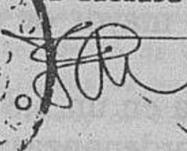
22.- **CARACTER DEL CONTRATO Y DERECHO SUPLETORIO.**- El contrato tiene el carácter de administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de Régimen Local, Decreto Legislativo 781/86, de 8 de Abril y sus disposiciones Reglamentarias, así como la restante Legislación del Estado.

23.- **FORMALIZACION.**- En escritura pública o en documento Administrativo, dando Fé el Secretario de la Corporación (Artículo 113.6 T.R.).

24.- **OTRAS CLAUSULAS.**— Antes del replanteo de la obra, el adjudicatario dispondrá del plazo de quince días para la presentación en el Ayuntamiento en su caso, del Estudio de Seguridad, conforme el Artículo 4.2 del Real Decreto 555/86 de 21 de Febrero.

En Astillero, a 24 de enero de 1.994

EL ALCALDE



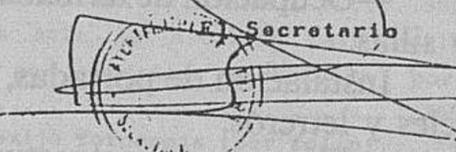
EL SECRETARIO



**DILIGENCIA.**— Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas -Contratación por Concurso- del "DRAGADO DE LA RIA DE ASTILLERO-ZONA DEL MUELLE", fué aprobado por el PLENO de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Enero de 1.994.

El Alcalde

El Secretario



94/22786

**JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN**

**Subasta de arbolado**

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte días, también hábiles, contados, inclusive, del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se celebrará en la sala de juntas del pueblo de Santullán, municipio de Castro Urdiales, a las doce horas, la subasta del aprovechamiento de eucaliptos del monte Buscanillo, número 45 del C. U. P., perteneciente a este pueblo y que a continuación se reseña:

—Número 1: Consorciantes, herederos de don Enrique Alcedo González. Lugar, Cuesta Hoyornal. Eucaliptos, 6.338. Metros cúbicos, 978. Pesetas, 4.200.000.

—Número 2: Consorciante, doña Aurora Ruiz Reyero. Lugar, Castaño Monchino. Eucaliptos, 1.701. Metros cúbicos, 406. Pesetas, 1.595.000.

—Número 3: Consorciante, Junta Vecinal de Santullán. Lugar, Cuesta Hoyornal. Eucaliptos, 1.384. Metros cúbicos, 187. Pesetas, 735.000.

Los pliegos se harán por orden correlativo al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos objeto de esta subasta por falta de concurrentes o por haber sido desestimadas todas las proposiciones y si la entidad propietaria no hubiese ejercido el derecho de tanteo, se procederá a celebrarse en segunda subasta, en iguales condiciones que la primera, el cuarto día hábil a contar del siguiente de la subasta primera, en el mismo lugar y hora que la celebrada y anunciada en el presente.

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas del pueblo de Santullán, en horas de oficina, desde la publicación del presente anuncio hasta las once horas del día de la subasta.

Esta subasta se regirá de acuerdo con las normas vigentes dictadas a estos efectos.

El precio señalado como base de licitación se entiende a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado.

Los licitadores impondrán una fianza del 5% de la tasación del aprovechamiento. Todos los gastos de este anuncio, así como cualquier otro relacionado con la presente subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Santullán, 4 de febrero de 1994.—Firma ilegible.

94/21827

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL  
ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de modificación de las ordenanzas reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, y no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales, procediéndose a publicar el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra el acuerdo citado, así como contra la modificación de las ordenanzas que se citan a continuación, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se recogen en la Ley de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de las modificaciones introducidas en ordenanzas existentes:

**Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

Artículo único. El impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del siguiente cuadro de tarifas:

*Potencia y clase del vehículo*

- A) Turismos:
  - De menos de 8 caballos fiscales, 2.370 pesetas.
  - De 8 caballos hasta 12, 6.400 pesetas.
  - De más de 12 caballos fiscales hasta 16, 13.510 pesetas.
  - De más de 16 caballos fiscales, 16.830 pesetas.
- B) Autobuses:
  - De menos de 21 plazas, 16.650 pesetas.
  - De 21 a 50 plazas, 22.280 pesetas.
  - De más de 50 plazas, 27.850 pesetas.
- C) Camiones:
  - De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.940 pesetas.
  - De 1.000 a 2.999 kilogramos, 15.650 pesetas.
  - De más de 2.999 a 9.999 kilogramos, 22.280 pesetas.
  - De más de 9.999 kilogramos, 27.850 pesetas.
- D) Tractores:
  - De menos de 16 caballos fiscales, 3.320 pesetas.
  - De 16 a 25 caballos fiscales, 5.215 pesetas.
  - De más de 25 caballos fiscales, 15.650 pesetas.
- E) Remolques, semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.320 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos, 5.215 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos, 15.650 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 830 pesetas.

Hasta 125 cc, motocicletas, 830 pesetas.

De más de 125 cc hasta 250 cc, 1.425 pesetas.

De más de 250 cc hasta 500 cc, 2.850 pesetas.

De más de 500 cc hasta 1.000 cc, 5.690 pesetas.

De más de 1.000 cc, 11.380 pesetas.

Gozarán de exención los remolques de hasta 750 kilogramos y los vehículos de minusválidos hasta 12 HP.

Asimismo, se incrementa el 5,8 % en las transmisiones de licencia de autotaxi y en el cambio de vehículo para igual actividad.

#### **Ordenanza fiscal reguladora del servicio de cementerios municipales**

Artículo 4.º Se mantienen los precios de nichos, si bien en el del uso permanente a través del uso temporal se fija una rebaja de hasta el 50 %, con la siguiente fórmula: Un año de alquiler, 10 % de rebaja en el precio de adquisición; dos años, el 20 %; tres años, el 30 %; cuatro años, el 40 %, y cinco años en adelante, el 50 %.

#### **Ordenanza fiscal reguladora del servicio de alcantarillado**

Artículo 4.º Tarifas: La tasa de enganche o conexión a la red general, 6.172 pesetas. Cuota anual por conservación del servicio, 800 pesetas.

#### **Ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida de basuras a domicilio o residuos sólidos urbanos**

Artículo 4.º Tarifas: Viviendas de carácter familiar, 1.904 pesetas; bares, cafeterías, establecimientos de carácter similar, hoteles, fondas, locales industriales, etc., 2.285 pesetas, y locales comerciales y grandes supermercados, 26.880 pesetas.

#### **Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua potable a domicilio**

Artículo 5.º Bases y tarifas: Conexión o cuota de enganche:

Para Cabezón y núcleos que no tengan, por su origen, otro importe distinto, 9.480 pesetas. Urbanización «La Brañona» y colindantes, 16.306 pesetas. Carrejo y Santibáñez, 14.812 pesetas. Carretera de Santibáñez, 29.624 pesetas. Ontoria y Vernejo, 20.167 pesetas. Bustablado y Duña, 29.624 pesetas.

Consumos. Cuota de servicio mínimo de consumo: Hasta 8 metros cúbicos al mes, en todos los usos, 175 pesetas. De 8 a 15 metros cúbicos, 27 pesetas metro cúbico para domicilios particulares; 25 pesetas metro cúbico para bares, restaurantes, cafeterías, industrias, etc. De 15 metros cúbicos en adelante, para domicilios particulares, 33 pesetas metro cúbico; para bares, restaurantes, cafeterías, industrias, etc., 30 pesetas metro cúbico. Conservación de contadores, 180 pesetas al año.

#### **Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios de duchas piscinas e instalaciones análogas**

Artículo 3.º La tarifa de este precio público será la siguiente: Entrada diaria de personas mayores de dieciocho años, 200 pesetas; personas menores de dieciocho años, 150 pesetas; bono de socios familiares para matrimonio e hijos menores de dieciocho años, cuota anual, 3.500 pesetas; bono socio mayor de dieciocho años, 2.000 pesetas anuales.

Tarifas varias: Se incrementa en un 5,8 % el importe anterior de las siguientes ordenanzas:

—Inspección de vehículos, motores, etc.

—Kioscos en la vía pública.

—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías (mercado semanal) y elementos de construcción.

—Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

Instalación de portadas, escaparates, vitrinas, carteles y letreros.

—Elementos constructivos cerrados: Terrazas, miradores, balcones, marquesinas y toldos.

Disposición final aplicable a todas las ordenanzas modificadas: Una vez publicado el texto íntegro relativo a las modificaciones de las ordenanzas anteriores en el «Boletín Oficial de Cantabria», entrarán en vigor dichas modificaciones con efectos de 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cabezón de la Sal, 10 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/24194

### **AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**

#### **EDICTO**

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1993, y publicado en el BOC nº 260 de 30 de diciembre, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Licencias Urbanísticas, Recogida de basuras, Expedición de documentos y Prestación del Servicio de retirada y recogida de vehículos de la vía pública y la anulación de la Ordenanza reguladora del precio público por la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga o descarga, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el Art. 17-3º de la C.H.L. queda definitivamente aprobado lo que se hace público a los efectos previstos en los Arts. 70.2 LBRL y Art. 17-4º de la LHL con la publicación del Texto íntegro de la modificación:

#### **ORDENANZA nº 4.- REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

Se modifica el Art.6 apartado 2º quedando el 4 % establecido modificado en un 6 % debido a los gastos que se originan con la inspección y denuncias urbanísticas.

#### **ORDENANZA nº 5.- REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-**

Art. 5º Cuota tributaria. Queda modificada la tasa sobre viviendas de 2.300 a 2.500 Pts. para equiparar lo más posible el ingreso a los gastos del servicio, que en estos momentos se encuentra deficitario.

**ORDENANZA nº 6.- REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.-**

**EPIGRAFE I - CENSOS DE POBLACION DE HABITANTES.**

- 1.- Rectificaciones de nombres, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento.....100 Pts
- 2.- Altas, bajas y alteraciones den el Padrón Habitantes...200 Pts

- 3- Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población vigente por unidad.....100 Pts
- Censos anteriores por unanimidad.....200 Pts

- 4- Volantes de fe de vida.....100 Pts
- 5- Certificados de buena Conducta.....300 Pts
- 6- Certificados de convivencia y residencia.....300 Pts
- 7- Declaraciones juradas y comparecencias.....300 Pts

**EPIGRAFE II- CERTIFICACIONES Y COMPULSAS.**

- 1- Certificaciones de documentos y acuerdos municipales (folio)....200 Pts
- 2- Las demas certificaciones.....150 Pts
- 3- Diligencia de cotejo de documentos.....100 Pts
- 4- Por el bastateo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales.....300 Pts
- 5- Por cada comparecencia ante la Alcaldia para cualquier finalidad constancia por escrito solicitada por el interesado.....300 Pts
- 6- Por cada documento que exija fotocopia (por folio)....25 Pts

**EPIGRAFE III- DOCUMENTOS RELATIVOS AL SERVICIO DE URBANISMO**

- 1- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios.....300 Pts
- 2- Por cada certificación que se expida por los Servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte.....500 Pts
- 3- Por cada informe que se expida sobre características del terreno ó consulta a efectos de edificación.....200 Pts
- 4- Por cada expediente de concesión de rótulos y muestras.....1.000 Pts
- 5- Por expedición de copias de planos obrantes en expedientes de concesión de licencias de obras.....500 Pts
- 6- Por cédulas urbanísticas.....1.000 Pts

**EPIGRAFE IV- CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS**

- 1- Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitadores y obras municipales. Por cada acto.....300 Pts
- 2- Certificaciones de obras.....1.000 Pts
- 3- Actas de recepción de obras.....1.000 Pts

**EPIGRAFE V- OTROS EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS.**

- 1- Por cualquier otro expediente ó documento no expresamente tarifado.....100 Pts

**ORDENANZA 10.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE RETIRADA Y RECOGIDA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA.**

Modificado art.6 de cuotas tributarias quedando establecido en las siguientes cantidades que cubrirían los gastos administrativos y mecánicos que ocasionaría el servicio.

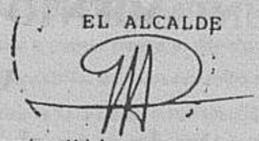
- 1.- Retirada de un vehiculo cualquiera siempre que no sea de carga ó camión.....25.000 Pts
- 2.- Retirada de un vehiculo de carga ó camión los gastos que ocasiona la grua en el desplazamiento más 25.000 Pts. de gastos de gestión.
- 3.- Retirada de motocicletas .....1.000 Pts

Art.7º Se modifican las tasas por estancia del vehiculo en deposito hasta su retirada por el propietario de las siguientes cantidades:

- 1.- Por vehiculo automovil, furgoneta ó analogo.....2.000 Pts
- 2.- Por motocicleta ó analogo.....1.000 Pts

**ORDENANZA nº 11.- REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE. SUPRIMIDA**

Matamorosa a 15 febrero de 1994

EL ALCALDE  


D.Gaudencio Hijosa Herrero

94/21507

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA**

**EDICTO**

Aprobada por el Pleno Municipal la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de treinta días para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Bárcena de Pie de Concha, 25 de febrero de 1994.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

94/25426

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno Municipal el padrón de contribuyentes del servicio de recogida de basuras, correspondiente al presente ejercicio de 1994, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Bárcena de Pie de Concha a 16 de febrero de 1994.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

94/22099

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1994 el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para el ejercicio de 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de diez días hábiles, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la ordenanza fiscal del impuesto.

Noja a 14 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/22095

**AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**

**EDICTO**

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1993 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», extraordinario número 7, del día 31 de diciembre de dicho año, que hacen referencia a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de agua y no habiéndose producido reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se eleva a definitiva la modificación, haciéndola pública, junto con el texto modificado:

*Ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de agua potable*

Base imponible y tarifas.

Artículo tercero.

2. La cuantía del precio público será fijada en las tarifas siguientes:

II. Por el suministro de agua para usos domésticos o familiares, se establece el mínimo de 30 metros cúbicos al trimestre, con una tarifa fija de 1.200 pesetas (40 pesetas/metro cúbico).

El precio del metro cúbico de exceso es de 55 pesetas unitario.

III. En caso de usos industriales, comerciales y análogos, se establece un mínimo de 60 metros cúbicos al trimestre, con un precio de 2.400 pesetas (40 pesetas metro/cúbico).

Se fija el precio del metro cúbico de exceso en 75 pesetas.

IV. Para usos ganaderos, exclusivamente, se establece un mínimo de 60 metros cúbicos al trimestre, con un precio de 2.400 pesetas (30 pesetas/metro cúbico).

Se fija el precio del metro cúbico de exceso en 55 pesetas/unidad.

A los efectos de la aplicación de esta modalidad de precio público, se considera toma de usos ganaderos la que suministra el agua a una explotación ganadera activa.

Los usuarios del tipo industrial, comercial o ganadero, que lo soliciten por escrito a esta Administración, podrán variar la dotación de mínimo, pasando de 60 a 30 metros cúbicos, exclusivamente, facturándose el exceso al precio correspondiente para cada caso.

Pesús, Val de San Vicente, 14 de febrero de 1994.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

94/21499

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**

**ANUNCIO**

*Acuerdo definitivo de imposición y modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de recogida de basuras y precio público de suministro de agua*

1. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de recogida de basuras y precio público de suministro de agua y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo en este período, dicho acuerdo así como las ordenanzas fiscales modificadas, quedan elevadas a definitivas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación de los artículos modificados de cada ordenanza.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los intere-

sados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio.

*Ordenanza número doce reguladora del precio público por el suministro de agua, gas y electricidad*

Artículo 3.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán:

*Tarifa 1. Suministro de agua.*

Uso doméstico: Hasta un consumo de 166 metros cúbicos/año, 4.200 pesetas; por cada metro cúbico de exceso, 35 pesetas, y derecho de acometida, 21.000 pesetas.

Uso industrial: Hasta un consumo de 240 metros cúbicos/año, 9.450 pesetas; por cada metro cúbico de exceso, 50 pesetas, y derecho de acometida, 26.250 pesetas.

Artículo 5. La no lectura de contador, por causa imputable al abonado en dos períodos de cobro consecutivos y previamente comunicadas las anomalías, dará lugar a facturar el cuádruple del mínimo establecido para la clase de consumo de que se trate.

Se considera causa imputable al abonado las siguientes:

- Contador averiado.
- Contador en lugar inadecuado.
- Instalación que carece de contador.

*Ordenanza fiscal número nueve reguladora de la tasa por recogida de basuras*

Artículo 6.1 La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública, donde están ubicados aquéllos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) Vivienda unifamiliar, 2.490 pesetas/año.  
B) Bares, cafeterías y establecimientos de carácter similar, 8.820 pesetas/año.

C) Locales comerciales, 9.800 pesetas/año.

D) Hoteles, fondas, restaurantes y locales industriales (según colectivo): Colectivo de menos de diez personas, 14.700 pesetas/año; colectivo de diez a cincuenta personas, 16.800 pesetas/año, y colectivo de más de cincuenta personas, 42.000 pesetas/año.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un período de un año.

Entrambasaguas, 11 de febrero de 1994.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

94/21333

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**

**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1994, los siguientes pa-

drones cobratorios, correspondientes al ejercicio de 1994, se exponen al público por un período de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de oír posibles reclamaciones.

—Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Padrón de terrenos municipales, masas comunes y fincas urbanas.

Entrambasaguas, 15 de febrero de 1994.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

94/21340

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 1994 adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

—Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

—Modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales y deportivos.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El citado acuerdo se entiende definitivo si no existen reclamaciones.

Camargo, 18 de febrero de 1994.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

94/22149

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	N. CUENTA	IMPORTE
89104/91	BRIONES BERMUDEZ ANA M	13631394F	CAJA CANTABRIA	351459	68.073.-
4175/93	CELESTINO RODRIGUEZ S.A	A390270A0	BANCO SANTANDER	43449	12.000.-
7098/93	GOZALEZ MANRIQUE ARMAN	1348053B	BANCO HERRERO	2542	12.000.-
2546/93	ORTIZ HORNAZABAL GERMAN	13672609	CAJA POSTAL	1143338	8.200.-
3699/93	RUIZ SAN MILLAN JUAN C	13749969	CAJA CANTABRIA	40027613	2.400.-
67272/91	SANCHEZ SOLIS M CARMEN	13473587	BANCO SANTANDER	86979	2.400.-
4986/93	SANTOS MARTINEZ JOSE L	13757078	BANCO BILBAO VIZCAYA	18214451	12.000.-
9081/93	VELADO GUTIERREZ FCO	13691025	CAJA CANTABRIA	130053706	9.200.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

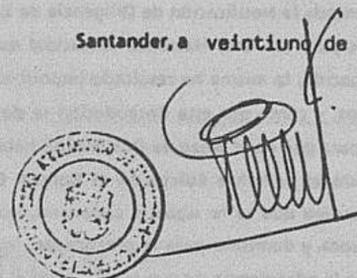
Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la

Interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

94/22728



**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
30.619/91	JESUS FERNANDEZ DIEZ	13.480.593	I.N.E.M. CANTABRIA	3.868.-
58.879/91	JOSE L. AZCARRETA HERRAN	13.758.168	ANDRES CONDE CAMAZON	40.122.-
85.262/91	EMILIO MARTINEZ PAEZ	25.756.646	I.N.S.S. (PENSIÓN)	143.033.-
87.654/91	FRANCISCO JAVIER ANTOLIN RUIZ	13.725.543	BRICCAL S.L.	196.688.-
88.086/91	MARIA JOSE GUTIERREZ RIO	13.794.059	I.N.E.M. CANTABRIA	177.723.-
90.072/91	MARIA TERESA LINARES DOSAL	72.121.042	LIMPIEZAS Y MANT. MARSANT SL.	264.522.-
118.330/91	LUIS COHIA GARCIA	13.669.842	RESIDENCIAL CANTABRAS S.A.	172.623.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 25 de Febrero de 1994.

94/24111



**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos Municipales**

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
57220/91	GARCIA ALLICA MANUEL	13740624X	CAJA CANTABRIA	100010012	1.200.-
21873/91	GOMEZ SANTAMARIA ADOLFO	13563398	CAJA CANTABRIA	110006161	688.-
8883/91	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	13657995	CAJA CANTABRIA	20003753	17.700.-
16218/91	GUEMES ALONSO MANUEL A	13738649	CAIXA	20001788	11.526.-
61262/91	LOPEZ MARTINEZ M ADELA	13762567	CAJA CANTABRIA	380028358	4.200.-
16179/91	NAVAHUEL SAIZ M PILAR	13674295	CAJA CANTABRIA	310037347	18.738.-
22564/91	PEREZ NORIEGA PILAR	13733053	CAJA CANTABRIA	1010060621	7.634.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.



*[Firma manuscrita]*

94/22726

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos****EDICTO**

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios se les requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
16.570/91	José L. Escandón Burgueño	13.738.098	Fundación Marcelino Botín	17.892
534/92	César Gerardo Gil Elizalde	13.742.196	C. Ahorros y Pens. Barcelona «Caixa»	6.360
3.162/92	José A. González Gutiérrez	13.856.103	INEM Cantabria	69.000

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados el sueldo o salario que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 17 de febrero de 1994.

94/21815

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos

#### EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a las empresas/entidades donde perciben los haberes los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido de éstas, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, por lo que de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
25/91	Ubaldo Rucabado Sampedro	13.695.235	«Publiestudio, S. L.»	366.993
47.009/91	José Luis Caparrós Buendía	13.547.659	Proyec. Navales Cantabria	65.462
57.687/91	Arturo Díaz González	13.693.875	«Aluminios Díaz, S. L.»	108.977
94.686/91	Jorge Prieto Madrazo	13.704.597	Proy. Control y Gestión Obras	47.580
104.231/91	Eleonora Willebrands Raat	50.414.782	«Trecso, S. L.»	271.010

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados el sueldo o salario que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Advirtiendo a dichas empresas que el incumplimiento de las órdenes de embargo por los deudores y por cualquier otra persona física o jurídica obligada a colaborar en el mismo, así como por la obstrucción o inhibición en la práctica de dichas órdenes, dará lugar a la incoación en el oportuno expediente sancionador, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del R. G. R.

Asimismo y con independencia de lo mencionado, serán responsables solidariamente las empresas/entidades que colaboren o consientan en levantamiento de bienes embargables hasta el límite del importe levantado, todo ello según lo señalado en el artículo 118.1 del R. G. R., a cuyos efectos dispondrán de un plazo de diez días a partir de esta publicación, para revisar las actuaciones habidas en el expediente, así como para presentar las alegaciones, documentos y demás medios de prueba que estimen pertinentes.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 17 de febrero de 1994.

94/21813

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Contribución Territorial Urbana**

Por ser desconocidos los domicilios de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se hace pública, mediante el presente anuncio, la notificación de las siguientes liquidaciones.

*Recursos contra las liquidaciones*

1. Si el recurso afecta al valor catastral o a datos registrales de la finca, se interpondrá recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente de la fecha de notificación, ante el órgano gestor (Gerencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, sita en plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander), o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

2. Si el recurso afecta al tipo impositivo, bonificaciones, exenciones, interés de demora, sanciones, etc., podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el ilustrísimo señor alcalde, exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo (artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

B) Recurso contencioso-administrativo. El plazo para interponerlo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición. De no dictarse éste, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición (artículos 108 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, y 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

C) Podrá interponerse cualesquiera otros recursos que estimen procedente (artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

La mera interposición de cualquier recurso no suspende ni aplaza la obligación de efectuar el ingreso del importe íntegro de esta liquidación, salvo concesión de suspensión y prestación de garantía.

Lugar y forma de pago: En la cuenta de abono 20.008.447.0 de cualquier oficina de Caja Cantabria, en metálico o mediante cheque nominativo y conformado, giro postal tributario o transferencia.

Tiempo de pago: Si la presente publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde dicha fecha hasta el 5 del siguiente. Si la publicación tiene lugar entre el 15 y el último de mes, desde dicha fecha hasta el 20 del mes siguiente. Una vez transcurridos estos plazos se iniciará la vía de apremio, con aplicación del recargo del 20%.

Santander a 17 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/22718

N. LIQUIDACIÓN	PERIODO LIQUIDADADO	CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA NOMBRE	DATOS DE LA FINCA	IMPORTE
10955-92	1/88-12/89	EIBAR BORBOLLA MARCELINA	CL VISTA ALEGRE 25 E 04 IZ	3.701
10961-92	1/89-12/89	DECLoux ANA M	CL SAN FERNANDO 16 E -3 90	2.293
5-93	1/89-12/89	ONOFRE ROZA MARTA	CL SAN MARTIN 13 E +1 IZ	3.892
11-93	1/89-12/89	CARREÑO CAPARROS DIEGO	CL DUQUE S MAURO 24 E 03 IZ	49.688
14-93	1/89-12/89	MUÑOZ FERNANDEZ JOAQUIN	CL EMILIO DIAZ CAN 6 E SM 45	2.258
15-93	1/89-12/89	MUÑOZ FERNANDEZ JOAQUIN	CL EMILIO DIAZ CAN 6 T SM 21	966
41-93	1/88-12/89	RABA RIVAS ROSARIO E HJ	CL PERINES 3 E 00 01	5.495
42-93	1/88-12/89	RABA RIVAS ROSARIO E HJ	CL PERINES 3 E 00 02	7.787
43-93	1/88-12/89	RABA RIVAS ROSARIO E HJ	CL PERINES 3 E 00 03	8.093
44-93	1/88-12/89	RABA RIVAS ROSARIO E HJ	CL PERINES 3 E +1 IZ	7.643
49-93	1/88-12/89	HERRERO GONZALEZ LUCIANO	CL STA LUCIA 21 E 00 01	34.404
52-93	1/89-12/89	GARCIA GONZALEZ JULIAN	AV STADIUM 7 E 00 01	17.588
53-93	1/89-12/89	CAGIGAS CASTANEDO JOSE LUIS	BJ TEJA 9 E SM 13	2.216
63-93	1/89-12/89	GUTIERREZ NUÑEZ ELOY	CL FCO ITURRINO 4 E SM 04	531
64-93	1/89-12/89	GUTIERREZ NUÑEZ ELOY	CL FCO ITURRINO 4 E 01 B	3.061

4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

Doña Cristina Roiz Prieto ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en calle Gravina, número 13.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado

Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 24 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/26843

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

**ANUNCIO**

Como continuación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 14, de fecha 20 de enero de 1994, referente a los trabajos de desarrollo de la revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana de Castro Urdiales, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de febrero de 1994, acordó por unanimidad prorrogar el plazo de información pública del citado expediente de revisión y adaptación del plan general hasta el día 20 de marzo de 1994.

Castro Urdiales, 17 de febrero de 1994.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

94/21608

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

### Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria», número 250, páginas 5.101 y 5.102 aparecen publicados dos anuncios de este Ayuntamiento en los cuales los planos de los anexos se intercambiaron, procediendo a su correcta publicación:

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1993, acordó por mayoría absoluta de los miembros que de derecho integran la Corporación, la aprobación inicial de la «delimitación y determinación de la unidad de ejecución número 01», entre las calles Menéndez Pelayo, Pedrosa y el Regato de la jurisdicción de Laredo-Colindres, con las condiciones de desarrollo siguientes:

—Objetivos y limitaciones específicas: Las fijadas en la ficha de la citada unidad de ejecución.

—Determinaciones urbanísticas:

Usos pormenorizados y ordenanza: Zona intensiva.

Instrumento de planeamiento: Estudio de detalle de iniciativa particular en tramitación.

Sistema de actuación: Cooperación.

—Alcance:

Superficie total de unidad de ejecución: 0,385 hectáreas.

Superficie privatizable: 0,201 hectáreas.

Superficie pública dotaciones viario: 0,184 hectáreas.

—Aprovechamientos urbanísticos:

Total de la unidad de ejecución: 12.670 metros cuadrados.

Uso residencial: 10.654 metros cuadrados.

Uso comercial y servicios: 2.016 metros cuadrados.

Número máximo de viviendas: 106.

—Parcelas afectadas:

Del polígono catastral de urbana 32-40-1, las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Del polígono 33-49-1, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, conforme al plano del anexo.

Asimismo se acordó ratificar que en el área sobre la que se actúa se encuentra suspendida todo tipo de licencias de demolición, construcción y parcelación, por el plazo de dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 62, de 26 de marzo de 1992.

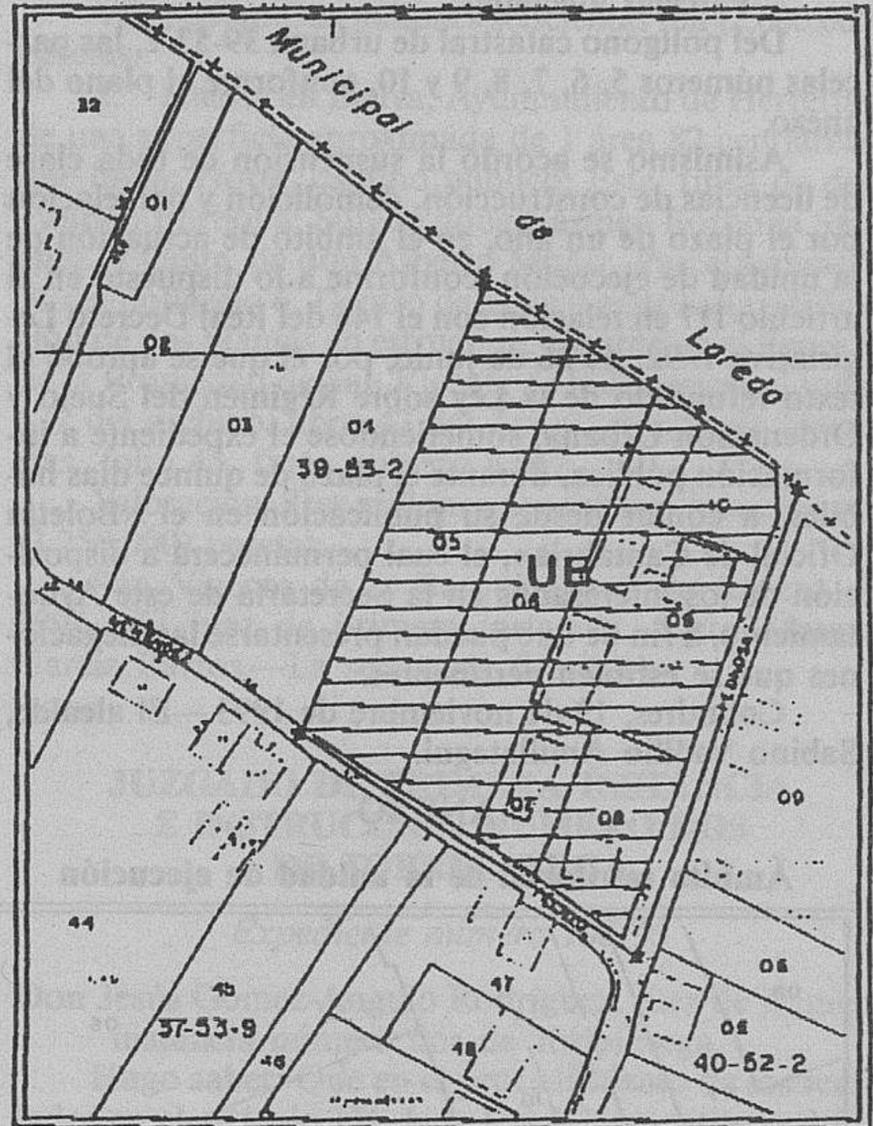
Igualmente se acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el 146 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, someter la aprobación inicial del expediente de referencia a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», el cual permanecerá expuesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen pertinentes.

Colindres, 19 de noviembre de 1993.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

### ANEXO

#### Ámbito territorial de la unidad de ejecución



Título del plano: Ordenación (planeamiento y gestión) número 1. Escala: 1/1.000.

Polígono catastral 39-53-2, parcelas números 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

93/141722

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 1993, acordó por mayoría absoluta de los miembros que de derecho integran la Corporación, la aprobación inicial de la «delimitación y determinación de la unidad de ejecución número 02», entre las calles Sainz Ezquerro, Altamira y Sol, con las condiciones de desarrollo siguientes:

—Objetivos y limitaciones específicas: Las fijadas en la ficha de la citada unidad de ejecución.

—Determinaciones urbanísticas:

Uso pormenorizado y ordenanzas: Bloques aislados.

Instrumento de planeamiento: Estudio de detalle de iniciativa particular, a presentar por los particulares en el plazo de seis meses.

Sistema de actuación: Cooperación.

—Alcance:

Superficie total de la unidad de ejecución: 0,75 hectáreas.

Superficie privatizable: 0,55 hectáreas.  
 Superficie pública dotaciones: 0,20 hectáreas.

—Aprovechamientos urbanísticos:

Total de la unidad de ejecución: 9.724 metros cuadrados.

Uso residencial: 6.724 metros cuadrados.

Uso comercial y servicios: 3.000 metros cuadrados.

Número máximo de viviendas: 75.

—Parcelas afectadas:

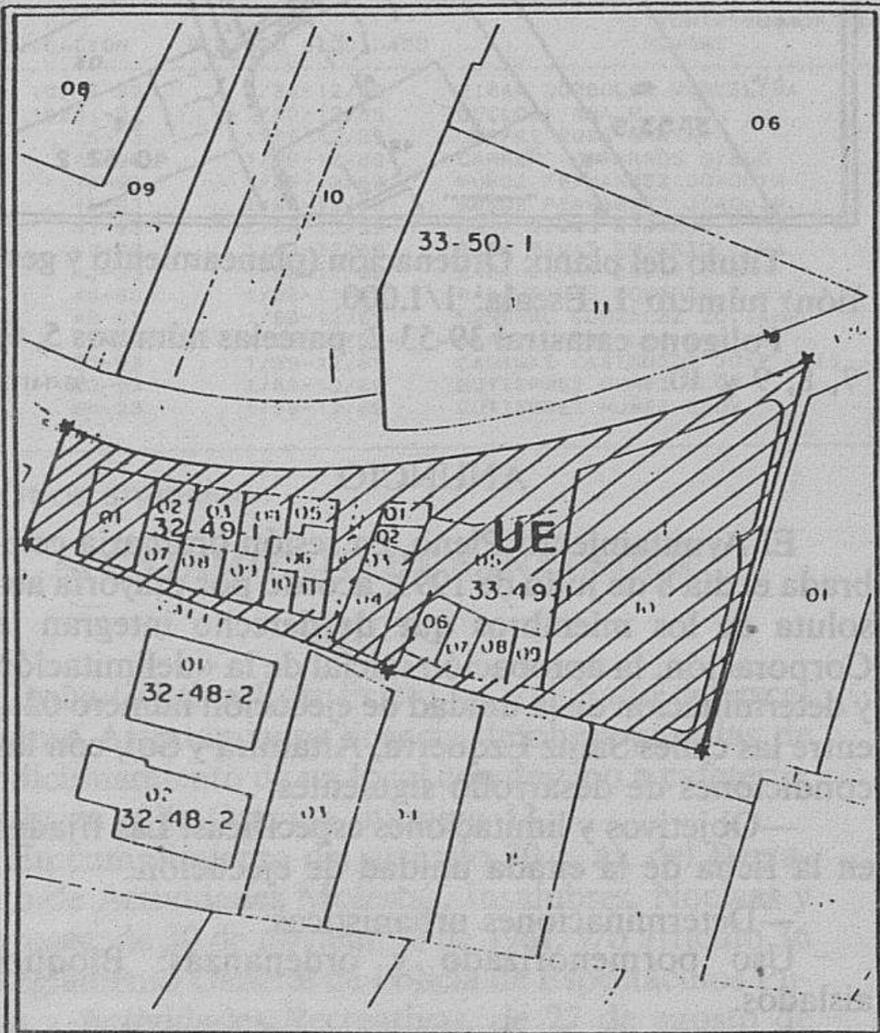
Del polígono catastral de urbana 39-53-2, las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, conforme al plano del anexo.

Asimismo se acordó la suspensión de toda clase de licencias de construcción, demolición y parcelación por el plazo de un año, en el ámbito de actuación de la unidad de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 en relación con el 146 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sometiéndose el expediente a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», el cual permanecerá a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Colindres, 19 de noviembre de 1993.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

**ANEXO**

**Ámbito territorial de la unidad de ejecución**



Título del plano: Ordenación (planeamiento y gestión) número 2. Escala: 1/1.000.

Parcelas afectadas: Del polígono catastral 32-49-1 las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Del polígono 33-49-1, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

93/141716

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, en sesión plenaria, de fecha 29 de diciembre de 1993, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria de las parcelas 9 y 10, 12 y 13 de la manzana 62-62-0 del Catastro de Urbana de Laredo, en los siguientes términos:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de las parcelas 9 y 10; 12 y 13 de la manzana 62-62-0 del Catastro de Urbana de Laredo tal y como fue aprobado inicialmente el 30 de agosto de 1993.

Segundo: Publicar el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Tercero: Notificar individualmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto: Requerir a los interesados para formalizar, en su caso, la cesión del derecho al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas, de todos los bienes que hayan de ser objeto de cesión obligatoria, para su incorporación al patrimonio municipal del suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

Quinto: Facultar al señor alcalde para formalizar documentos y adoptar las medidas necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Sexto: Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo y que continúen los trámites legales y reglamentarios.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el anterior acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», que tendrá carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, previo el de reposición, conforme al artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Laredo a 2 de febrero de 1994.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

94/24196

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**1. Anuncios de subastas**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
 DE LA BARQUERA**

*Expediente número 97/87*

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 97/87 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Guipuzcoano, S. A.»,

contra don Francisco González Díaz, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados y que al final se detallan y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las trece horas del día 6 de abril; en su caso, por segunda vez, a las trece horas del día 11 de mayo, y por tercera vez, en su caso, a las trece horas, el día 8 de junio, todo ello bajo las siguientes condiciones que seguidamente se expresan.

#### Condiciones de las subastas

Primero: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 17, expediente 97/87, una cuantía no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia del actor se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarto: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinto: Los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexto: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subastas

1. Casa en Bielva, Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), señalada con el número 172, de planta baja

y desván, de forma rectangular, la mitad del lado Sur de la planta está destinada a vivienda y la mitad del Norte de la misma a trastero. Ocupa una superficie aproximada de 72 metros cuadrados y linda; Norte y Sur, caminos públicos; Este, finca de don Eloy Gutiérrez, y Oeste, finca de doña Luisa Gutiérrez Rubín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa al tomo 472 del archivo, libro 42 del Ayuntamiento de Herrerías, folio 44, finca 4.651.

Valoración: Dos millones seiscientos mil (2.600.000) pesetas.

2. Huerta en Bielva, Ayuntamiento de Herrerías, de una superficie aproximada de 1 área 82 centiáreas, que linda: Norte, camino público; Este, finca de don Paulino Borbolla; Sur, de doña Carmen Borbolla Sánchez, y Oeste, de don Alberto Muñiz. Parcela número 91 del polígono 6. Dentro de la cual existe una edificación de dos plantas en estructura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al tomo 472 del archivo, libro 42 del Ayuntamiento de Herrerías, folio 45, finca número 4.652.

Valoración: Tres millones doscientas cincuenta mil (3.250.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 9 de febrero de 1994.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

94/28460

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 108/93*

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 108/93, a instancia de «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», representada por el procurador señor Calvo Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Fernando Fernández Sampedro, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas la finca que luego se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sita en la plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 9 de mayo, a las diez horas, sirviendo de tipo la cantidad de 8.922.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 9 de junio, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo el día 8 de julio en el mismo lugar y hora. Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente establecidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3.888, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipote-

caria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación al deudor, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

#### Finca objeto de subastas

Finca número 5. Piso primero izquierda. Vivienda tipo A, situada en la primera planta superior del 10, edificio a la izquierda según se sube por la escalera del único portal del mismo. Tiene una superficie construida de 114 metros 40 decímetros cuadrados y una superficie útil de 89 decímetros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, cocina estar, mirador, tres dormitorios, baño, aseo y terraza. Linda: por su entrada, con descansillo y caja de escalera del portal, patio interior de luces y piso primero derecha; a la izquierda entrando, con patio interior de luces y herederos de don Luis Fernández; derecha, con calle Santander, y fondo, con callejón propio que la separa de la antigua casa cuartel de la Guardia Civil.

Forma parte de un edificio sito en Cabezón de la Sal, barrio de Salines, calle de Santander y también plaza de D. Ángel de la Bodega.

Torrelavega a 7 de febrero de 1994.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

94/24430

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 344/92*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía con el número 344/92, a instancia de «Banco Herrero, S. A.», contra don Gustavo Quirós Tovar, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 27 de abril, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitantes consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-15-344/92, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego ce-

rrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos seán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 25 de mayo, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de junio, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Bien objeto de subastas

—Vehículo marca «Fiat», modelo Tempra. Valorado en novecientas cuarenta mil (940.000) pesetas. Matrícula LE-4191-U.

Torrelavega a 16 de febrero de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/26902

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.373/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.373/93, promovidos por don Antonio de Pedro Reigadas y otros contra «Metemosa», Intervención Judicial y «Fogasa», en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: Que estimando el recurso de aclaración formulado por el letrado don Javier Gómez Acebo Laso, en representación de la actora contra la sentencia de fecha 27 de enero de 1994, recaída en los autos de este Juzgado número 1.373/93, debo rectificar y rectifico el fallo de dicha resolución, incluyendo en su parte dispositiva la condena de la empresa demandada al pago a doña Azucena Pérez Fraile de 451.828 pesetas en concepto de salarios y liquidación y el 10 % anual de interés.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que el plazo que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde la fecha de la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas «Metemosa», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de febrero de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/17389

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 202/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 202/93, promovidos por don Francisco Javier Menocal Vidal contra «Autocares Santillana, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Menocal Vidal contra «Autocares Santillana, S. A.», debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de 440.628 pesetas más el 10 % anual de interés en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 546100006500000202-93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Autocares Santillana, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/17384

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.181/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Norte de Seguridad, S. A.», con el número 1.181/91, ejecución número 152/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

Providencia magistrada señora Fernández García.—Santander a 7 de febrero de 1994. Dada cuenta, por presentado en anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por efectuada la opción en favor de la indemnización. Se tiene por extinguida al día de la fecha la relación que unía al trabajador don Francisco Javier Fernández Suárez con la empresa «Norte de Seguridad, S. A.», debiendo ésta abonar en concepto de indemnización 302.778 pesetas, más 570.732 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Lo mandó y firma su señoría ilustrísima, de lo que yo, secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Norte de Seguridad, S. A.», actualmente en desconocido paradero

y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/16799

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 704/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 704/93, promovidos por don Tomás Gutiérrez Gómez contra «Iniciativas Turísticas de Suances, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Tomás Gutiérrez Gómez contra «Iniciativas Turísticas de Suances, S. L.», debo condenar y condeno a la expresada parte demandada al pago al actor de 593.548 pesetas más el 10 % de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650704/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Iniciativas Turísticas Suances, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de febrero de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/17378

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.403/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.403/93, promovidos por don Saturnino Renedo Miguel y don Enrique Pozo Escalada contra «Metemosa», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Saturnino Renedo Miguel y don Enrique Pozo Escalada contra «Metemosa», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a cada uno de los actores de 1.505.782 pesetas a don Saturnino Renedo y 229.579 pesetas a don Enrique Pozo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos

de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 546100006500001403-93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Metemosa», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/17395

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 738/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 738/93, promovidos por doña Cristina Sanz Coteró contra «Comercial Distribuciones Camfer, S. C.», don Hipólito Fernández Fernández y don Pablo Camarero Ruiz, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Cristina Sanz Coteró contra «Comercial Distribuciones Camfer, S. C.», don Hipólito Fernández Fernández y don Pablo Camarero Ruiz, debo condenar y condeno a los expresados demandados al pago a la actora conjunta y solidariamente de 299.518 pesetas, más el 10 % anual de intereses por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Comercial Distribuciones Camfer, Sociedad Cooperativa», y don Pablo Camarero Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de febrero de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/17391

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 733/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 733/93, promovidos por doña Nieves Herrero Suárez contra «Trademprex, S. A.», «Rande Inversiones, Sociedad Limitada» y «Congelados La Pirámide, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Nieves Herrero Suárez contra «Trademprex, S. A.», «Rande Inversiones, S. L.» y «Congelados La Pirámide, S. L.», debo condenar y condeno a las expresadas demandadas al pago a la actora con-

junta y solidariamente de 167.887 pesetas más el 10 % anual en concepto de intereses de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas «Trademprex, S. A.», «Rande Inversiones, S. L.» y «Congelados La Pirámide, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/17383

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 744/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 744/93, promovidos por don Francisco Carriles Sota contra «Instaven, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Francisco Carriles Sota contra «Instaven, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 496.858 pesetas más el 10 % anual de interés en concepto de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650744/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Instaven, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de febrero de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/17394

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 33/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 33/94, a instancia de don Diego García Muñoz, contra «Consban, S. L.», por reclamación de despido en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 11 de febrero de 1994. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como de la certifi-

cación remitida por el Ayuntamiento de Santander, únase ésta a los autos de su razón, se decreta el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada, matrículas S-7415-N y S-6529-V, librándose para que ello tenga lugar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico. Lo mandó y firma su señoría de lo que doy fe.—M/ Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Consban, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/20870

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 335/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pedro López Ochea y otros, contra «Editorial Informaciones Cantabria, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, el día 28 de abril, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Editorial Informaciones Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/26235

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 850/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Jesús Move llán Bernardos, contra don Carlos Salazar de la Cruz, en reclamación por prestación I. L. T., habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, el día 14 de abril, a las nueve cuarenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos

los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Carlos Salazar de la Cruz, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/26230

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 781/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pedro Jesús Díez Fernández, contra «Ventanas del Norte, S. A.», en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, el día 19 de abril, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Ventanas del Norte, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/26240

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 687/93*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 687/93, seguidos a instancia de «Mutua Montañesa», contra «Cuesam, S. L.» y otros, en reclamación de accidente de trabajo.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de abril, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cuesam, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/24426

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 982/93*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 982/93, seguidos a instancia de don Luis Alberto Martínez Carrera, contra «Industrias Cántabras de Mecanizados, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de abril, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a ICMESA, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/26272

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 330/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Ignacio Martín Somavilla y otros contra la empresa demandada «Frigoríficos Miramar, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Frigoríficos Miramar, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Ignacio Martín Somavilla, 4.575.000 pesetas; don José Luis Villares Fuente, 9.348.750 pesetas, y don Francisco Magriña Hierro, 4.444.475 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Frigoríficos Miramar, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/25409

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 985/93*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 985/93, seguidos a instancia de don Ángel Gutiérrez Crespo y otros, contra «Coveldan, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de abril, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Coveldan, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/26260

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 952/93*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 952/93, seguidos a instancia de don José Luis Helguera Cañizo, contra «Comercial Trigueros, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de abril, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Comercial Trigueros, S. L.», actualmente en desconocido paradero,

con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/26270

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 321/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Santiago Ruiz Santamaría y otros, contra la empresa demandada «Elecansa, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Elecansa, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de la cantidad que también se detalla: Don Santiago Ruiz Santamaría y otros, 5.675.052 pesetas.

Dicho insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Elecansa, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 11 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/20896

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 47/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Francisco Trueba Alonso contra la demandada «Instaven, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 676.678 pesetas en concepto de principal, con más la de 170.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Fren-

te a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Instaven, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/23435

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 263/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Victoria Ruiz Pérez contra la empresa demandada «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Victoria Ruiz Pérez, 797.546 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/25411

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 46/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Luz Bécena Castanedo contra la demandada «Aliconsa, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Aliconsa, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 271.836 pesetas en concepto de principal, con más la de 70.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de man-

damiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Aliconsa, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/23436

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 927/93*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 927/93, seguidos a instancia de don Jesús Fernández Bustamante, contra «Alem-Hispania, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de abril, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alem-Hispania, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/26258

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 149/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Luis Haya Martínez contra la empresa demandada «Durymar, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Durymar, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que

también se detalla: Don José Luis Haya Martínez, 256.020 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Durymar, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/25399

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 90/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Visitación Cano Nieto contra la empresa demandada «Alimentación Distinto, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Alimentación Distinto, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Visitación Cano Nieto, 298.074 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Alimentación Distinto, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/25397

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 44/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Rosa Cimiano Porveda contra las demandadas «Liman Cantabria, S. A.», y «Tecnolim, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de

pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Liman Cantabria, S. A.», y «Tecnolim, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 60.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 15.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a las empresas demandadas en ignorado paradero «Liman Cantabria, S. A.», y «Tecnolim, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/23430

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 640/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 640/93, a instancia de don José Vidal Carriles Sota contra «Instaven, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don José Vidal Carriles Sota contra la empresa «Instaven, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 826.823 pesetas más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-0640/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Instaven, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/20216

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.444/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Dolores Vidal Campa contra la empresa «Decatronic, S. L.», se ha dictado resolución de fecha 25 de enero de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre doña María Dolores Vidal Campa y la empresa «Decatronic, Sociedad Limitada», condenando a esta última a que abone a la parte actora las cantidades de setecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco (735.885) pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se cifran en la suma de trescientas noventa y dos mil cuatrocientas setenta y dos (392.472) pesetas, respectivamente a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Decatronic, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/10302

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 324/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Florencia Saiz López y otro, contra la demandada «Guardería Raifer, S. L.» y otros, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Guardería Raifer, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 4.759.904 pesetas en concepto de principal, con más la de 1.100.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que

practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Guardería Raifer, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 10 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/21472

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 26/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Ramón Gutiérrez Cosío y otros contra la empresa demandada «Adyser, Sociedad Anónima», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Adyser, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Ramón Gutiérrez Cosío, 1.482.047 pesetas; don Luis Cipriano Cadelo Gutiérrez, 1.482.915 pesetas; don Luis Antonio López Millán, 1.212.233 pesetas, y don José Ignacio Tresgallo Taradio, 1.498.838 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Adyser, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/25408

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 54/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Rita María Soberón Galán contra la demandada «Distribuciones Elaurbe, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Distribuciones Elaurbe, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 302.109 pesetas en concepto de principal, con más la de 75.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Distribuciones Elaurbe, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/25398

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958